MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMORANDUM DDP N° 338/2025 TRASPASO JUREL
OROP-PS THOR FISHERIES CHILE SpA
EXPEDIENTE CERO PAPEL 4349 DE 2025

AUTORIZA A THOR FISHERIES CHILE SpA PARA CAPTURAR CUOTA DE JUREL TRANSFERIDA DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PESCA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS).

RES. EX. N° **01374/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 28 de mayo de 2025**

VISTO: Lo solicitado por THOR FISHERIES CHILE SpA, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y LOTA PROTEIN S.A. mediante cartas de fecha 07 de abril de 2025, ingresadas mediante Expediente Cero Papel N° 4349, de fecha 09 de abril de 2025; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) Nº 338/2025, de fecha 26 de mayo de 2025; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. Nº 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo Nº 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.521, Nº 19.880, N° 20.657; el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley de Navegación; el D.F.L. N° 5 de 1983; el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante D.S. Nº 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la 28ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación FAO; la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi***, MCO 01-2025, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1304 de 2025, de esta Subsecretaría; los D.S. N° 361 de 1999, D.S. N° 139 de 1998, N° 41 de 2004, D.S. N° 360 de 2005, los N° 306 de 2007 y N° 198 de 2010, N° 129 de 2013, N° 170 de 2014; el Decreto Exento N° Folio DEXE 202500094 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 857 de 1991 y N° 262 de 1993, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante el D.S. N° 89 de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores se aprobó la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 1304 de 2025, de esta Subsecretaría, se aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi***, MCO 01-2025, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

3.- Que mediante Carta de Islas Faroe, de fecha 22 de abril de 2025, se notifica a la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) sobre la transferencia de 15.853 toneladas de la cuota de jurel a Chile, en virtud de lo establecido en el párrafo 10° de la MCO 01-2025.

4.- Que la citada carta fue notificada a Chile y circulada a todos los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la Organización mediante de carta de la Secretaría Ejecutiva de la OROP-PS, REF. G43-2025, de fecha 02 de mayo de 2025.

5.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Carta (D.D.P.) N° 599, de fecha 19 de mayo de 2025 dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS), y circulada por ésta, mediante carta OROP-PS, REF. G48-2025, de fecha 20 de mayo de 2025, a todos los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la Organización, por medio de la cual Chile, aprueba la transferencia de cuota por parte de Islas Faroe e indica que será asignada a los armadores chilenos participantes de la transferencia.

6.- Que THOR FISHERIES CHILE SpA mediante Expediente Cero Papel N° 4349 de 2025, solicita a esta Subsecretaría aprobar la transferencia de 15.853 toneladas de la cuota de pesca cedida indicando que hará efectiva la captura con las naves "DON BORIS", "DON TITO" y "CORAL I", del armador SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y con la nave "SANTA MARÍA II", del armador LOTA PROTEIN S.A., quienes manifestaron su conformidad con la solicitud mediante cartas citadas en Visto.

7.- Que la División de Desarrollo Pesquero ha informado favorablemente la solicitud, por haberse dado cumplimiento a las normas contenidas en la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi***, MCO 01-2025, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1305 de 2025, de esta Subsecretaría.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° Folio DEXE 202500094 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio de la cuota anual de captura de jurel para el año 2025, fijada en dicho decreto, se considerarán como participación de Chile en la pesquería transzonal de jurel durante el mismo período, las capturas efectuadas en virtud de las transferencias de los derechos de otros Miembros o Partes Cooperantes No Contratantes, autorizadas al amparo de la MCO 01-2025, Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi*** adoptado por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur para el año 2025 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1304 de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

9.- Que asimismo el decreto recientemente aludido agrega que dichas capturas podrán ser extraídas en el área donde aplique la referida medida y de acuerdo a las disposiciones de la misma, sin que con ello se afecte la cuota anual interna de captura de jurel para el año 2025.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase a THOR FISHERIES CHILE SpA, N° R.U.T. N° 77.181.541-3, con domicilio en Cochrane N° 635, Edificio A, oficina 1702, Concepción, Región del Biobío, para capturar 15.853 toneladas del recurso jurel provenientes de la transferencia efectuada por Islas Faroe de conformidad con el párrafo 10° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para ***Trachurus murphyi,*** MCO 01-2025, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 1304 de 2025, de esta Subsecretaría.

2.- Las capturas efectuadas con cargo a la presente autorización quedarán sometidas a la regulación emanada de la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) y en consecuencia se extraerán de manera separada respecto de aquellas toneladas autorizadas por concepto de las Licencias Transables de Pesca de las cuales sea titular el armador solicitante.

No podrán imputarse los excesos de captura provenientes de las Licencias Transables de Pesca, en adelante LTP, a la cuota transferida de acuerdo a la regulación de la OROP-PS como asimismo tampoco podrán imputarse los excesos de la cuota transferida de acuerdo a la regulación de la OROP-PS a las toneladas extraídas en virtud de LTP, a cualquier título.

Las infracciones provenientes de los excesos de cualquiera de las dos cuotas antes referidas serán sancionadas, cada una de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Con todo, el peticionario, podrá imputar el eventual exceso de la cuota OROP-PS a su cuota LTP, solo en el último desembarque de capturas de dicha cuota y para efectos de cubrir tal exceso.

3.- Para efectos de la captura autorizada en la presente resolución, la peticionaria podrá operar las naves que se individualizan y cuyas características náuticas son las siguientes:

Nombre	**: DON BORIS**
Matrícula	: 2902
Puerto de registro	: Valparaíso
Señal de llamada	: CB-5968
Eslora de arqueo	: 62,5 m
Manga	: 11,8 m
Puntal	: 7,3 m
TRG	: 1174
Número IMO	: 9145504

Nombre	**: DON TITO**
Matrícula	: 2854
Puerto de registro	: Valparaíso
Señal de llamada	: CB-5527
Eslora de arqueo	: 52 m
Manga	: 10,4 m
Puntal	: 7,3 m
TRG	: 800
Número IMO	: 9105827

Nombre	**: SANTA MARIA II**
Matrícula	: 2899
Puerto de registro	: Valparaíso
Señal de llamada	: CB4122
Eslora de arqueo	: 47,42 m
Manga	: 10,4 m
Puntal	: 6,0 m
TRG	: 839
Número IMO	: 9141584

Nombre	**: CORAL I**
Matrícula	: 2774
Puerto de registro	: Valparaíso
Señal de llamada	: CB-4941
Eslora de arqueo	: 45,54 m
Manga	: 10,2 m
Puntal	: 6,647 m
TRG	: 781
Número IMO	: 9044982

4.- Fíjase como zona de operación de las naves individualizadas en el numeral precedente el área de aplicación de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en adelante la Convención, definida en su artículo 5°, como asimismo en la Zona Económica Exclusiva de Chile correspondiente a las unidades de pesquería donde la peticionaria posea licencia transable de pesca para el recurso ***Trachurus murphyi.***

5.- La presente autorización tendrá vigencia a contar de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, o hasta que se alcance el límite de captura de 15.853 toneladas señalado en el numeral 1°, lo que ocurra primero.

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la Ley de Navegación, en la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, en las Medidas de Conservación y Ordenamiento adoptadas por la Comisión de la mencionada Convención, actualmente vigentes.

7.- Asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N°360 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento para Aplicar el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar y en el D.S. N° 361 de 1999 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene normativa sobre la Aplicación del Artículo 165 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El armador deberá dar cumplimiento, además a las siguientes obligaciones:

a) Previo al inicio de las operaciones, las naves indicadas en el numeral 3° de la presente resolución, deberán ser inscritas en el registro contemplado en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

b) Informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, previo al zarpe de las naves, que el viaje de pesca tiene por objeto exclusivamente la captura transferida de acuerdo a la regulación de la OROP-PS contenida en la presente resolución. En consecuencia, no estará permitido la captura ni el desembarque en que se impute una parte a la cuota LTP y otra parte a la cuota transferida de acuerdo a la regulación de la OROP-PS.

   Con todo, el peticionario, podrá imputar el eventual exceso de la cuota OROP-PS a su cuota LTP, solo en el último desembarque de capturas de dicha cuota y para efectos de cubrir tal exceso.

La información deberá entregarse, con una antelación de dos días hábiles previos al zarpe, mediante correo electrónico dirigido al Director Regional del Servicio correspondiente a la jurisdicción del puerto de zarpe, indicando la fecha y la hora del mismo.

c) Previo al zarpe a la zona de pesca, las naves se deberán someter a la inspección que determine el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. La fecha y hora de la inspección será comunicada por el Servicio al armador de la nave, por medio de correo electrónico.

d) En caso que las naves operen en el área de la Convención deberá contar con autorización vigente para realizar actividades pesqueras en alta mar, de conformidad con el Decreto Supremo N° 360 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Dar cumplimiento a las normas sobre entrega de antecedentes de naves nacionales que operan en aguas extrajurisdiccionales, establecidas mediante Resolución Exenta Nº 857 de 1991, modificada mediante Resolución Exenta N° 262 de 1993, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

f) Notificar de acuerdo a los requerimientos que establezca el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la salida o entrada a cualquier puerto de la nave indicada en el numeral 3° de la presente resolución.

g) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Nº 19.521 y su reglamento contenido en el D.S. Nº 139 de 1998, modificado por D.S. Nº 41 de 2004, Nº 306 de 2007 y N° 198 de 2010 y N° 170 de 2014, citados en Visto, que establece el sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras, y a las disposiciones de las Medidas de Conservación y Ordenamiento MCO 01-2025 y 06-2023.

h) Deberá aceptar a bordo de las naves a la o las personas que designe la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para fines de investigación o fiscalización.

i) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen, aprobado mediante D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El uso de bitácora electrónica será obligatorio.

j) Las capturas realizadas de la cuota transferida de acuerdo a la regulación de la OROP-PS serán registradas en un formulario que para estos efectos proveerá el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, relativo a la certificación de las capturas.

k) Solicitar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la correspondiente guía de libre tránsito, o visación de documentos tributarios, para la comercialización y transporte de las capturas y productos derivados.

l) El armador deberá proporcionar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a los procedimientos que éste fije, la información y los datos estadísticos que le sean solicitados para fines de control y para dar cumplimiento a las disposiciones que sobre este particular establezca la Comisión de la OROP-PS.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la peticionaria, dentro del plazo de 30 días contado desde su fecha.

11.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, en particular lo dispuesto en los artículos 110 letra h), 40 D y Párrafo 4 del Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR